

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Nº: 9751 / 2025 DE FECHA 11/12/2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES O SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2026.

Habiéndose detectado error material indubitado en el resuelvo sexto, punto 1 letra c) de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº: 9751 / 2025 de fecha 11/12/2026 cuyo extracto se publica en el Boletín Oficial de Canarias núm.º 251 de 19 de diciembre de 2025, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identificador: 874527) , al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar el error material, en los siguientes términos:

Donde DICE:

“c) No podrán participar en este programa aquellas personas que ya hayan obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa o en un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa/entidad por tiempo superior a los máximos previstos, en virtud de la misma titulación o certificado profesional.

A estos efectos, los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratada por primera vez mediante un contrato para la obtención de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.”

Pasa a DECIR:

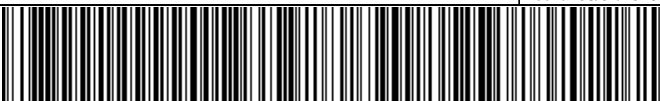

“c) No podrán participar en este programa aquellas personas que ya hayan obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa/entidad por tiempo superior a los máximos previstos, en virtud de la misma titulación o certificado profesional.

A estos efectos, los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratada por primera vez mediante un contrato para la obtención de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.”

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:
La Dirección del SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JAVIER ARJONA HIDALGO - J/SRV.EMPLEO I	Fecha: 30/12/2025 - 12:22:23 Fecha: 30/12/2025 - 12:10:35 Fecha: 30/12/2025 - 12:06:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 119 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/01/2026 12:12:52	Fecha: 08/01/2026 - 12:12:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u97eD7AH1lLt8h45mkFbAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2026 - 12:13:12	